CONSTANCIA SECRETARIAL. ENERO 31/2024

Se solicita la terminación del proceso por haberse restituido el bien objeto de la demanda.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RAD:17001-40-03-003-2023-00818-00

Se procede a resolver lo pertinente, dentro de este proceso de Restitución de bien Inmueble Arrendado seguido por Mónica Maria Patiño Mejía, quien actúa en nombre propio, y en contra de JOSE DAVID ORTEGON AGUDELO.

Se accede a la petición elevada y en consecuencia se ordena:

Primero: DECLÁRESE terminado el presente proceso de Restitución de bien Inmueble Arrendado seguido por Mónica Maria Patiño Mejía, quien actúa en nombre propio, y en contra de JOSE DAVID ORTEGON AGUDELO por haberse cumplido el objetivo de la demanda la entrega del inmueble por parte demandado a la citada señora Patiño Mejía.

Segundo: LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:

El embargo de la quinta parte del sueldo y cualquier otro tipo de remuneración, previa deducción del salario mínimo legal, que perciba el demandado JOSÉ DAVID ORTEGÓN AGUDELO, como empleados al servicio del INPEC en esta ciudad, medida comunicada mediante oficio No.004 del 14 de enero /2024.

Tercero: DE EXISTIR DINEROS estos serán devueltos al demandado, por intermedio del centro de servicios para los Juzgados Civiles y de familia de la ciudad.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 014 Del 01/02/2024

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32f07607acadbe64cbb0fa5bbdae56238935804b213526d3da0509664e1a8c8e**
Documento generado en 31/01/2024 03:43:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica